



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – EXISTENCIA DE CONTRATO
DEMANDANTE	LUZ HAYDEE CORREA VALENCIA
DEMANDADO	BRIGITTE MARCELA RICO ESPINOZA Y OTROS
RADICADO	050013103009-2021-00053-00
ASUNTO	- . Incorpora comunicación de designación al curador - . Requiere demandante por acuse de recibo para efecto de notificación - . Incorpora respuesta demanda del curador - . Incorpora pronunciamiento de la demandante sobre excepciones formuladas por curador

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1. COMUNICACION DE DESIGNACIÓN AL CURADOR

Se incorpora la comunicación enviada a FELIPE GRANADOS GOMEZ al correo electrónico fgranados@granadosytobon.com¹, persona que actúa como curador ad-litem según auto del 26 de septiembre de 2022².

2. NOTIFICACION YURANI BETANCUR VEGA

La parte actora allega notificación enviada a la señora Yurani Betancur Vega³, la cual, previo a ser tenida en cuenta por el Juzgado, debe el demandante aportar el acuse de recibido, apertura y/o lectura de ser el

¹ Archivo 21

² Archivo 20

³ Archivo 22



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

caso, del correo electrónico yuranybetancur9@hotmail.com. Tal como así lo exige el ordenamiento jurídico.

3. ACEPTACION DEL CURADOR Y RÉPLICA A LA DEMANDA

Teniendo en cuenta la aceptación del togado FELIPE GRANADOS GOMEZ como curador ad-litem de la señora BRIGITTE MARELA RICO ESPINOZA⁴, a quien se le notificó electrónicamente de la demanda⁵ el 21 de octubre de 2022, téngase como oportunamente contestada la misma por parte del auxiliar de la justicia⁶.

4. REPLICA EXCEPCIONES

Téngase como oportunamente presentada la réplica que presenta la parte actora a las excepciones formuladas por el curador ad-litem de la señora BRIGITTE MARELA RICO ESPINOZA⁷.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

⁴ Archivo 23

⁵ Archivo 23.2.

⁶ Archivo 24

⁷ Archivo 25

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8039729a77eab234f5ffad228a2fc24a5b081d59a9488c3ce4e43d61c14bdcfc**

Documento generado en 16/02/2023 04:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>